

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Rad. 760013103019-2022-00115-00

SANTIAGO DE CALI, QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS  
(2022)

El apoderado judicial de la parte allegó escrito el 07 de septiembre de 2022, con la constancia de notificación personal de los demandados ECOZERO INGENIERIA S.A.S. y FELIPE HINCAPIE SANCHEZ.

Observa el despacho que la notificación al demandado ECOZERO INGENIERIA S.A.S. fue enviada al correo electrónico señalado en el escrito de la demanda- [ecozeroconstrucciones@hotmail.com](mailto:ecozeroconstrucciones@hotmail.com) - el 06 de septiembre de 2022, la cual resultó efectiva conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

No ocurre lo mismo con la notificación del demandado FELIPE HINCAPIE SANCHEZ, que fue enviada a la dirección electrónica [ecozeroconstrucciones@hotmail.com](mailto:ecozeroconstrucciones@hotmail.com) cuando en el escrito de la demanda y de subsanación el correo señalado para notificación es [FELIPEHS16@HOTMAIL.COM](mailto:FELIPEHS16@HOTMAIL.COM) y no obra solicitud al despacho de tener como dirección electrónica de notificación una diferente, por tanto se requerirá.

EL señor **FELIPE HINCAPIÉ SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con cedula ciudadanía No. 16.285.57, se puede localizar en:

- Cr 66#7 B BIS-1 BR CALI
- FELIPEHS16@HOTMAIL.COM

Identificación:	CC00016205573	Buscar	1er. Apellido	HINCAPIE	2do. Apellido	SANCHEZ	1er. Nom1	FELIPE		
Deudor	Direcciones	Obligaciones	Cuentas	Codeudores	Legal	Promesas	Garantías	Negociaciones	Cheques	Visi
Sec.	Dirección	Estado	Lugar	Ciudad						
2	CL 66 # 7 B BIS - 61 BR CALI	ACTIVA	OFICINA	CALI						CAL
3	CL 66 # 7 B BIS - 61 BR CAL	ACTIVA	RESIDENCIA	CALI						CAL
4	FELIPEHS16@HOTMAIL.COM	ACTIVA	EMAIL	CALI						CAL

**Información sustraída de acuerdo a la información aportada por el titular, reflejada en el aplicativo interno de la entidad BANCO DE OCCIDENTE.**

En consecuencia, el Juzgado

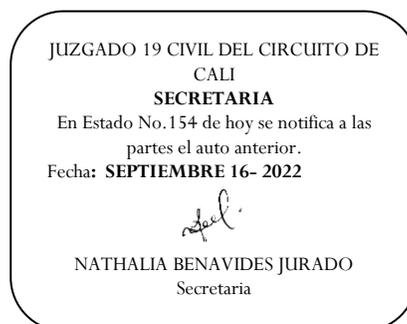
**RESUELVE:**

**PRIMERO: AGREGAR** al expediente el escrito allegado por la parte actora el 07 de septiembre de 2022, advirtiendo que la notificación personal del demandado ECOZERO INGENIERIA S.A.S., resulto efectiva conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, ejecute los actos a su cargo, como lo es realizar la notificación personal del demandado FELIPE HINCAPIE SANCHEZ en los correos electrónicos y/o dirección física señaladas en el escrito de la demanda o en su defecto informar al despacho si fue que ya se agotó esa etapa, que no obra en el plenario constancia de ello, y se conoce otra dirección para notificación, debiendo adelantar todas las gestiones necesarias para que dentro del término concedido cumpla con la carga procesal impuesta.

Se le advierte a la parte actora que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, se dispondrá la terminación de este proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

**NOTIFÍQUESE  
LA JUEZ,**



1. Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, Sentencia STC-111912020 (11001220300020200144401), Dic. 9/20

**Firmado Por:**  
**Gloria Maria Jimenez Londoño**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 019**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e856bf2658cb19be65f097f3f8d168945014abc9302514decebe40faa7cf83a**

Documento generado en 15/09/2022 11:53:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**